



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de incorporación**

**Número:**

**Referencia:** Resolución contratación temporaria María Antonella Dalfo- EX-2023-00051871- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El expediente electrónico EX-2023-00051871-JUSPAMPA-SRH; y

**Considerando:** La nota cursada por el Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Edgardo Javier Trombicki, mediante la cual solicitó la contratación temporaria de un/a Licenciado/a en Trabajo Social.

Fundamenta su petición en la necesidad de conformar un equipo interdisciplinario a los efectos de atender las cuestiones que se suscitan referentes a la materia en el organismo a su cargo, dado que en la actualidad para cubrir y subsanar dicha situación se depende de una Lic. en Trabajo Social perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, proponiendo a la Lic. María Antonella Dalfo, de quien acompaña Curriculum Vitae (Ord. 3).

En orden 2, la Secretaría de Recursos Humanos informó que la vacante a utilizar corresponde al cargo de Jefe de Despacho otorgado por Ley de Presupuesto N° 3511 correspondiente al Ejercicio 2023.

Por otra parte, consta incorporada la autorización por parte del Sr. Ministro a cargo de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 6).

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, necesaria a los fines de la contratación de personal en la Administración Pública Provincial, la misma se adjuntó en orden 26.

En cuanto a la documentación de la postulante, necesaria para el ingreso de Personal al Poder Judicial, se encuentra agregada en orden 27.

Por otro lado, se observa el cumplimiento del Formulario N° 8 correspondiente a la Ficha Médica requerida por el Servicio de Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, de la

que surge que la Sra. Dalfo al momento del examen no posee alteración que le disminuya la aptitud para el trabajo, conforme lo expresa la Médica de Reconocimientos del Poder Judicial (Ord. 28).

Con respecto al examen psicolaboral, según lo informado por la referenciada Secretaría, consta la realización del mismo y conforme certifica el profesional que lo realizó, "...no se registran indicadores psicopatológicos a considerar" (Ord. 29).

De esta manera, se puede inferir del análisis de la documental adjuntada, los diversos informes, constancias y certificados agregados al presente expediente, que no surge impedimento alguno para proseguir con el trámite de contratación temporaria de la postulante propuesta.

Por otro lado y en lo que respecta al marco normativo, resulta aplicable al caso el Acuerdo N° 1188 -punto 2°, inc. 1°, apartado a)- que faculta a este Poder Judicial a la contratación de personal temporario para, entre otros objetivos, cubrir necesidades de servicio de carácter transitorio y/o urgente.

A tales efectos, tomó intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración conforme dictamen N° DICTA-2024-3-E-JUSPAMPA-SL.

Seguidamente, obtenido el "Comprobante de Registro de Cargos" para el Puesto N° 39626, emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (Ord. 40), se realizaron las gestiones pertinentes a fin de contar con el comprobante de afectación preventiva de fondos (Ord. 46).

Finalmente, hizo lo propio la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el art. 97, inc. 6 de la Constitución Provincial, receptadas en el art. 39, inc. a) de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el nombramiento de María Antonella Dalfo para prestar servicios, con carácter temporario, como Jefe de Despacho en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, por un período de seis meses prorrogables por otro período igual, resultando pertinente lo dispuesto en el art. 3° del Anexo aprobado por Acuerdo N° 3615.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Contratar temporariamente por un período de seis (6) meses, con opción de prórroga por un período igual, a María Antonella Dalfo, D.N.I. N° 37.397.472 para prestar servicios en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con una remuneración mensual equivalente a la categoría de Jefe de Despacho; en los términos previstos en el Acuerdo N° 1188 punto "Segundo" -Normas sobre contratación de personal temporario-inc. 1°, apartado a).

**Segundo:** Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado quien ejerza la Presidencia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

**Tercero:** La presente contratación debe imputarse a la partida presupuestaria U.O. 04.0.140.1.10.02 - Personal Temporario.

**Cuarto:** Oportunamente, librese la comunicación que prevé el art. 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

**Quinto:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio a María Antonella Dalfo, al Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, a la Secretaría de Economía y de Finanzas y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

### ANEXO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el/la Sr/Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr./Dra. ....en adelante: **Contratante**, por una parte, y María Antonella Dalfo, D.N.I. N° 37.397.472, en adelante: **Contratada**, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de Personal Temporario según lo dispuesto por Acuerdo N° 1188, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** La Contratada se obliga a prestar servicios como Jefe de Despacho Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley N° 2574, del Acuerdo N° 1188, los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

**Segunda:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el día ... de ..... de 2024 hasta el día ... de ..... de 2024, el que podrá ser prorrogado por un único período igual.

**Tercera:** La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.

**Cuarta:** La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

**Quinta:** Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

**Sexta:** Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

**Séptima:** La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

**Octava:** La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**Novena:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

**Décima:** A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en calle 20 N° 358 de la localidad de Victorica.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de ..... de 2024.